

Chincha - Ica RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 184-2018-MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Junio de 2017

CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo Nº 6111-2018, de fecha 17 de Junio del 2015.
- ii) El Expediente Administrativo N° 2916-2018, de fecha 31 de Mayo del 2018.
- iii) Informe N°0239-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 12 de Junio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, con fecha 17 de Junio del 2015, la administrada VALENZUELA LLANCARI GUADALUPE, identificado con DNI Nº 08657950, propietario del inmueble ubicado en el CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.36 Sub Lote 18-D – II Etapa del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha, inscrito en los Registros Públicos de Chincha en la Partida Nº P07068349-SUNARP-CHINCHA, con una área de 146.50 2, solicita Aprobación de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA – VIVIENDA COMERCIO— Modalidad C.

Que, el Art. 54° del Decreto Supremo N°011-2017-VIVIENDA, establece las modalidades de aprobación según tipo de edificación, por lo cual el expediente en mención se encuentra dentro del tipo de edificación Modalidad "C": Aprobación de proyecto con Evaluación previa por la comisión técnica o por revisadores urbanos.

Que, el Capítulo II – COMISIONES TECNICAS, Art.10°, inciso 10.13 "(...) la municipalidad distrital que no pueda constituir comisiones técnicas, pueden celebrar convenios de colaboración interinstitucional con otras municipalidades del mismo ámbito provincial, a fin de constituir las citadas comisiones (...)".

Que, el Art. 85° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la colaboración entre entidades para brindar respuesta a lo solicitado.

Que, con fecha 31 de Mayo del 2018, mediante el Expediente Administrativo N°2916-2018, la Municipalidad Provincial de Chincha, manifiesta que habiéndose subsanado las observaciones del proyecto, la comisión técnica de proyectos de edificación, mediante actas de verificación y dictamen descritas a continuación, se declara CONFORME el proyecto denominado VIVIENDA COMERCIO.

Que, el Artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USÓ DEL SUELO de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6.Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

Que, el Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Que, el Artículo 92°, de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Que mediante Informe N° 0239-2018/CFML/DO-MDPN, de fecha 12 de Junio de 2018, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano, manifiesta que habiendo el administrado cumplido con presentar los documentos y pago correspondiente, declara PROCEDENTE la Aprobación de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA – VIVIENDA COMERCION– Modalidad C, con un área registrada de:

Primer piso 112.24 m2 Segundo piso 114.06 m2 Tercer Piso 98.64 m2 Azotea 98.64 m2

GERENCIA

Teniendo un área construida total de 413.58 m2.

Con Expediente N°2916-2018 de fecha 31.05.2018, emite respuesta mediante el Oficio N°0592-2018-GM/MPCH, de la revisión de Edificación Modalidad "C", mediante actas de verificación y dictamen descritas a continuación se declara conforme, por la comisión técnica de la Municipalidad Provincial de Chincha:

- ✓ Actas de verificación y dictamen N°01 CONFORME, Arquitectura.
- ✓ Actas de verificación y dictamen N°02 CONFORME, Estructura.
- ✓ Actas de verificación y dictamen N°01 CONFORME, Sanitarias.
- ✓ Actas de verificación y dictamen N°01 CONFORME, Eléctricas.

Que, mediante Decreto Supremo N°11-2017-VIVIENDA – Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación, indica que el inicio de la obra se deberá comunicar de acuerdo al Art. 3 – De las Licencias – Inciso 3.1 Definición "la licencia es un acto administrativo emitido por las Municipalidades mediante el cual se autoriza la ejecución de una obra de habilitación urbana y/o de edificación" prevista en la ley". Inciso 3.2 Características.- "la licencia se otorga de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas. Se encuentra afectada al pago de una tasa por concepto de licencia que comprende la verificación administrativa y a la verificación técnica.

La licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogable por doce (12) meses por última vez", "(...) el administrado para iniciar la ejecución de la obra autorizada con la licencia, a excepción de las obras preliminares, tiene que haber presentado ante la municipalidad el anexo H (...)".

Art. 15°Verificación Técnica – Inciso 15.1 "la comunicación de inicio de obras, en estos casos, se realiza con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha que el administrado prevea dar inicio, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral citado en el párrafo precedente, en caso contrario, es sujeto a sanción".



Chincha - Ica

Que, el Artículo 78° de la Ley N°29792 –Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad".

Que, en concordancia con lo dispuesto con las normas establecidas en la Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, sus modificatorias y el TUPA vigente, esta dirección OPINA se declare PROCEDENTE LA APROBACION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION NUEVA – MODALIDAD "C".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y disposiciones conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a la administrada la Sra. VALENZUELA LLANCARI GUADALUPE, identificado con DNI Nº 08657950; LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – EDIFICACION NUEVA – MODALIDAD "C", de 413.58 m2 y área registrada de: Primer piso 112.24 m2, Segundo piso 140.06 m2, Tercer Piso 98.64 m2, Cuarto Piso 98.64 m2, del inmueble ubicado en el CENTRO POBLADO PUEBLO NUEVO Mz.36 Sub Lote 18-D – II Etapa del Distrito de Pueblo Nuevo, conforme a los planos aprobados por la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano.

<u>Artículo Segundo</u>: ENCARGAR a la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que el Módulo de Ampliación, se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la Conformidad de Obra, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Registrese, comuniquese y archivese.

Av. Óscar R. Benavides 699 Pueblo Nuevo Teléfono: (056) 265459 www.munipnuevochincha.gob.pe